

**ENTRE DICHOS, IMÁGENES Y DIÁLOGOS COLONIALES.
UNA APROXIMACIÓN AL LENGUAJE
RIOPLATENSE TARDOCOLONIAL.***

**BETWEEN COLLOQUIAL SAYING, LITERARY IMAGES AND DIALOGUES. AN APPRO-
ACH TO LATE COLONIAL RIVER PLATE'S LANGUAGE.**

SILVIA C. MALLO.**

RESUMEN

Propongo un abordaje diferente en el uso de las fuentes judiciales que más que al discurso literario y al desarrollo de metodologías y técnicas para su análisis, está ligado a la observación del uso y significación de vocablos aislados y frases, proverbios o refranes, a imágenes literarias y a diálogos reproducidos textualmente según la versión y el juicio del escribiente que es el intermediario institucional y representante de la Justicia que evalúa a contendientes y testigos tamizando con su propia percepción la realidad.

Palabras Claves:

Justicia-Vocabulario-imágenes

ABSTRACT

A different kind of use of Río de la Plata Justice papers is proposed here. It doesn't concerns methodological or technical analysis of literary discourse and refers to observe words o literature constructions and dialogs as they are reproduced by the mediation of justice officers who perceives litigants and witnesses characteristics

Keywords:

Justice-Words-Images

* Recibido, septiembre 2010. Aprobado, octubre 2010.

** IdIHCS UNLP-CONICET. Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales. Centro de Estudios de Historia Americana Colonial. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. CONICET Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas: Investigador Independiente. Correo electrónico: smallo@conicet.gov.ar.

I. INTRODUCCIÓN.

En el intento de comprender las relaciones entre las acciones personales vislumbradas desde el uso que hacen los individuos de prácticas y representaciones y la organización social que dinámicamente se construye en el tiempo, vuelvo a observar a los sujetos sociales en el marco de los conflictos que los llevan ante la Justicia colonial y desde el interior de la sociedad misma. En el contexto del *nuevo historicismo* en la teoría literaria y del *nuevo institucionalismo* estoy interesada particularmente en las representaciones elaboradas en el ámbito judicial, más precisamente por parte de los oficiales reales y escribientes, sobre las experiencias vitales por las que atraviesan los contendientes. Desde ese lugar me propongo indagar en las formas en las que diferentes sujetos y sus experiencias surgidas de los conflictos son identificados, percibidos, apropiados y resignificados.¹ La experiencia que cuando es espontánea se denomina como en el lenguaje jurídico *caso*, según Giorgio Agamben, está tradicionalmente ligada al conocimiento y mediada por la imaginación y la fantasía definiéndose entonces como subjetiva y objetiva, sensible e inteligible.²

Acuerdo con quien señala que el rol social del lenguaje implica el descubrir cómo se relacionan el discurso y las prácticas sociales.³ “La expresión individual se manifiesta a través del idioma en general, y aprendemos a clasificar las sensaciones y a entender el sentido de las cosas dentro del marco que ofrece la cultura”.⁴ Coincido con la afirmación que expresa que el lenguaje adquiere significado sólo dentro de ámbitos sociales e históricos específicos

1 Bernard Lepetit, «Histoire des pratiques, pratique de l’histoire» en: Bernard Lepetit (dir.), *Les formes de l’expérience. Une autre histoire sociales*, Albin Michel, París, 1995. Beatriz Moreyra, “Los desarrollos de la historia social contemporánea: ¿Hacia un nuevo giro social?” en: Silvia C. Mallo y Beatriz Moreyra (coord.) *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, CEH Carlos S.A. Segreti CEHAC, FAHCE, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2007. pp. 65-91. Nidia Areces, “Una “vieja conocida”, la historia social y su sentido en el campo de los estudios coloniales” en: Silvia C. Mallo y Beatriz Moreyra (Coord.) *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, CEH Carlos S.A. Segreti CEHAC, FAHCE, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2007. pp. 93-105.

2 Giorgio Agamben, *Infancia e historia, Destrucción de la experiencia y origen de la historia*, 3ª edición aumentada, Adriana Hidalgo, editora, Buenos Aires 2004, pp. 7-33

3 Beatriz Moreyra y Fernando Remedi, *Estado, mercado y sociedad, Córdoba 1820-1950 Introducción*, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S.A. Segreti, Córdoba, 2000, pp. 7-31.

4 Robert Darnton, *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, FCE, México, 2ª ed. 1994, p.13

condicionados en diferentes grados y modalidades por los comportamientos cotidianos y por las reglas de juego definidas por el Estado que es precisamente el espacio en el que se codifican e institucionalizan los compromisos sociales que permiten la reproducción del sistema social en su conjunto.⁵

En el ejercicio del poder que tiene lugar en el ámbito judicial podemos observar el impacto cultural de la época sobre la sociedad teniendo en cuenta que en términos de Chartier la referencia judicial articula la universalidad de los juicios con la dispersión de los individuos. Transforma en ese proceso la causa privada en caso sometido a los procedimientos judiciales con un estilo que tiene una forma melodramática en su relato el que, enunciado en primera persona, genera la ficcionalización del discurso.⁶ Por otra parte, considera que en el siglo XVIII encuentra, en los requisitos y en el léxico judicial, una forma de acceder a argumentaciones políticas. Estas están representadas no sólo por las argumentaciones de los contendientes y en un clásico enfrentamiento con los “poderosos”, sino también en los argumentos de abogados y procuradores que contribuyen a la politización de las causas individuales. El autor nos recuerda cómo el lenguaje del derecho, el lenguaje jurídico es central en la revolución inglesa del siglo XVII y en la francesa del siglo XVIII, destacando que “en este caso el léxico jurídico y los procedimientos judiciales ofrecieron sus recursos para que conflictos particulares, localizados, pertenecientes al orden de lo privado se transformaran en causas generales y públicas”. En síntesis, fue un ámbito que permitió formular desafíos políticos.⁷

Sin conciencia de las fuerzas históricas que ordenan sus vidas y percepciones que sólo se logran con el correr del tiempo, recurrimos a las fuentes -en nuestro caso judiciales- definidas como narraciones conscientes de individuos y comunidades que “documentan formas de autoengaño y de ingeniosas manipulaciones retóricas”. Descritas como “testigos involuntarios a los que obligamos a ofrecer pruebas que ni los testigos pretendían dar”, pero que nos permiten rescatar todo tipo de voces sumergidas, identidades individuales y nacionales contingentes, por ser construidas socialmente y aún reconstruir el contexto histórico.⁸

5 Moreyra y Remedi, *ob. cit.*, p 18 cita a Alain Guéry, “L’historien, la crise et l’Etat”, en *Annales*, HSS, n° 2, 1997, p. 250.

6 Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Gedisa Editorial, Barcelona, 1991, pp. 44-48.

7 *Ibidem*, pp 171 y 192.

8 Jorge Cañizares Esguerra, *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo. Historiografías, epistemologías e identidades en el mundo del Atlántico del siglo XVIII*, FCE, México, 2007.

De la experiencia historiográfica europea de entrecruzamiento de metodologías propias de la literatura –movilizada por el nuevo historicismo– y, el análisis de la ley y del texto jurídico, destaco el realizado en la historiografía inglesa centrando su estudio en la temprana modernidad entre los siglos XIV y XVI. Motivados por la revitalización y uso de los humanistas de textos de la antigüedad, particularmente en el estudio y práctica de las leyes y de los casos judiciales, se proponen analizar las relaciones entre el texto literario o retórico y la práctica legal como el campo discursivo conceptual o productor de percepciones de la agencia humana y subjetiva en la temprana modernidad. Es el momento en el que se produce la resignificación del campo sociocultural en la literatura canónica renacentista.⁹

Ponen el énfasis en la contribución de los textos literarios en la constitución de la subjetividad y la agencia en el pasado extendiendo en su opinión el diálogo con los historiadores sociales. Es en ese sentido que consideran que la relación entre la impostura legal y la impostura de la ficción o de las voces literarias o dramáticas pueden estar relacionadas con los procesos existentes en los archivos judiciales. Se diferencian de los historiadores sociales que interpretaron los discursos legales como teorías de la narrativa política poniendo el acento en el nuevo historicismo influenciado por las nociones de poder institucional de Foucault y de lectura deconstructiva de Derrida, en tanto el texto literario contribuye a la formación de la subjetividad.

El trabajo más interesante en esta perspectiva es el de Peter Goodrich que señala en un caso particular de homosexualidad que una adecuada lectura crítica de la ley debe tener en cuenta los diferentes niveles del discurso social, de la serie de funciones institucionales y de efectos retóricos en una lectura crítica que le permite acceder a diferentes tipos de cuestiones, tales como la emergencia de doctrinas y formas legales de acción y los cambios en las funciones sociales y psíquicas configuradas por algunas instituciones legales¹⁰.

En la historiografía hispanoamericana también se ha extendido desde hace más de una década el análisis del discurso. Destaco aquí dos que están referidos al análisis del discurso en el ámbito de la Justicia y ambos vinculados a la población indígena en tiempos coloniales. Jacques Poloni-Simard propone un nuevo enfoque sobre la utilización de las fuentes judiciales en tanto estas son un testimonio que expresa un discurso compartido, y una experiencia común pero especialmente como fundamento de la construcción y el lugar de

9 Victoria Kahn y Lorna Hutson, *Rhetoric and Law in Early Modern Europe*, Yale University Press, New Haven, London, 2001, pp. 1-21

10 Peter Goodrich, “Gay Science and Law”, en *Ibidem*, pp. 95-124

consolidación del lazo social colonial. Considera a la Justicia como un espacio en el que todos los actores deben tener y usar un discurso que comparte el otro y por lo tanto inteligible o comprensible para lograr sus objetivos. Ello es porque “la justicia y el acceso a la justicia forman y conforman el cuerpo social en base al dictamen de las sentencias que todos aceptan si bien las pueden cuestionar”. Indagar en los casos colectivos que involucran a las comunidades indígenas es aún más ilustrativo.

Analiza entre otros aspectos la denuncia y la argumentación, las consideraciones acerca de lo justo y lo injusto, el estilo de la queja y el cuestionamiento de la sociedad colonial. Lo más interesante es la consideración que el autor hace acerca de que la consolidación de la sociedad colonial y la reproducción de la coacción se da en el espacio asimétrico de la estructura socio-jurídica donde se renueva el equilibrio. Es así en el juego de la justicia y el pleito donde se fortalece el pacto colonial en los discursos, los comportamientos y las prácticas.¹¹

Por su parte Flora Guzmán y Gabriela Sica en un trabajo interdisciplinario destinado a analizar y comparar un discurso del siglo XVII y otro del siglo XX que evidencia la pervivencia de un discurso racista en Jujuy, en el noroeste argentino. Consideran al discurso como un hecho comunicativo que expresa, reproduce y busca legitimar su ideología, basada en la defensa de relaciones desiguales. Entienden asimismo la argumentación como un modo de organización del discurso que presenta características particulares en el testimonio transcrito en los archivos judiciales. Este suele ser de naturaleza polifónica al registrar pluralidad de voces, tiene un carácter narrativo que configura una estrategia que otorga verosimilitud al relato y lo más interesante para destacar para este trabajo que la Justicia está otorgando al escribiente o al oficial de justicia una responsabilidad central como portavoz de las autoridades y mediador entre los contendientes, los testigos y la Justicia.¹²

En este caso propongo un abordaje diferente en el uso de las fuentes judiciales que más que al discurso literario y al desarrollo de metodologías y técnicas para su análisis, está ligado a la observación del uso y significación

11 Jaques Poloni-Simard, “Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial”, en Bernard Lavalle, *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, Instituto Francés de Estudios Andinos- Instituto Riva Agüero, Lima, 2005, pp. 177-188

12 Flora Guzmán y Gabriela Sica, “Los herederos del “Buen Salvaje”. Discurso y discriminación en el noroeste argentino”, en revista *Iberoamericana de Discurso y Sociedad. Lenguaje en contexto desde una perspectiva crítica y multidisciplinaria*, Editorial Gedisa, Barcelona, volumen 3, n° 4, 2001, pp. 107-127

de vocablos aislados y frases, proverbios o refranes,¹³ a imágenes literarias y al análisis de diálogos reproducidos textualmente según la versión y el juicio del escribiente que interviene tomando declaraciones en el caso. El será el intermediario institucional y representante de la Justicia que además ve y evalúa a contendientes y testigos tamizando con su propia percepción la realidad.

II. LAS FUENTES JUDICIALES Y LA SOCIEDAD.

Las características particulares de las fuentes judiciales merecen un comentario. Sabemos que para el historiador no es la única información posible y que es necesario complementarlas. No ignoramos tampoco que las fuentes literarias deben mirarse en términos generales con precaución. Tampoco debemos dejarnos seducir por la riqueza y expresividad de las fuentes siendo conscientes respecto a que, un caso único no fundamenta por sí mismo un proceso histórico ni la opinión de fiscales y defensores describe la realidad social. El abogado o el procurador, el fiscal o el oidor si bien son mediadores y representantes de los actores en conflicto, son asimismo integrantes de la sociedad y van percibiendo sus cambios.

Entendemos entre sus condiciones ventajosas que cada caso nos provee de datos inestimables de los individuos entonces protagonistas de su tiempo y de cada sociedad en la dinámica del hombre como ser social. Ello es, no sólo en el sentido de un mero apunte biográfico sino como termómetros de las actitudes y comportamientos del conjunto de la sociedad. Es la fuente que ubica al historiador frente al conjunto de datos que permiten ubicar a cada individuo en una experiencia real de acción e interacción y de acuerdo a su significación social, económica y aún política. Accedemos asimismo a los diferentes perfiles sociales y a los grados de crispación de la sociedad, obteniendo información acerca de su alfabetización y de sus condiciones de vida visibles en los embargos, el reconocimiento de la autoridad en sentido amplio y las modalidades de la represión.

Utilizados por los historiadores ya desde hace tiempo han sido utilizados fundamentalmente para la medición del delito en procesos de cambio, así como las formas de la represión y la caracterización de los delitos sociales

13 Para Agamben, lo que caracteriza al tiempo presente es que “toda autoridad se fundamenta en lo inexperimentable y nadie podría aceptar como válida una autoridad cuyo único título de legitimación fuese una experiencia de allí la desaparición de la máxima y del proverbio que eran las formas en que la experiencia se situaba como autoridad. El eslogan que los ha reemplazado es el proverbio de una humanidad que ha perdido la experiencia”, *Ibidem* pp. 9-10

y colectivos como el contrabando, el bandolerismo, los motines, la mafia y el terrorismo. Tanto la justicia civil como la criminal y otros apartados procesales nos proveen datos acerca de nombres, apodos, ocupación, edad, estado civil, vecindad y lugar de origen, antecedentes, género de vida, costumbres, religiosidad o prácticas religiosas, vínculos familiares, vicios, amantes, virtudes, señales particulares y defectos físicos. Todo ello nos provee información acerca de su situación económica y la valoración social que tienen testigos o vecinos.¹⁴

La memoria judicial instalada y transmitida por la dominación hispánica del territorio y destinada a mantener el orden social establecido evidencia además las distancias sociales entre los diferentes sectores sociales en los comportamientos y en sus manifestaciones. Nos muestra los ideales de orden y de regulación de las desobediencias así como la presencia del desorden centrado en la marginación, la vagancia y la movilidad en el espacio. En la transición del siglo XVIII al XIX aún pesan sobre la Justicia las tradiciones del derecho recogidas en las Siete Partidas y la Recopilación de Leyes de Solórzano y Pereira agregándose la existencia de diferentes fueros y la impronta del derecho canónico que marca la relación de la monarquía y la sociedad con la Iglesia.

Reciprocidad, equidad y analogía son los principios básicos sobre los mecanismos de solidaridad desarrollados y basados en el principio de la justicia distributiva que aspira a garantizar a cada uno lo que le corresponde, pero que, aplicada sobre una sociedad rígidamente jerarquizada lo hará según el status social y en nuestro caso con el peso que tiene sobre el mismo la categoría étnica. Es decir que, como señala Giovanni Levi, es una sociedad en la que la desigualdad es aceptada, estratégica y racional, confirma la estructura social jerárquica y conserva la equidad como un principio proporcional al status de cada uno. Es decir, se transforma en una pluralidad de equidades según el derecho que le corresponde reconocido sobre la base de la situación social de cada individuo.¹⁵

La ley es por lo tanto diferente para cada estrato social y para cada persona en una sociedad estratificada pero móvil y dinámica en la que conviven muchos sistemas normativos incluidas las costumbres, esforzándose cada uno

14 Xavier Gayán Fález y Lluïsa Rodríguez Muñoz, “Archivos judiciales e investigación”, en *La administración de Justicia en la Historia de España*. Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos, XI 1997, Junta de Comunidades Guadalajara-Castilla La Mancha, Ana Bad ed., Castilla-La Mancha, 1999, pp. 1011, 1023. López Morán Beatriz, “Historia criminal y archivos judiciales” en *Ibidem*, pp. 325-335

15 Giovanni Levi, “ Reciprocidad mediterránea”, *Hispania*, LX/1, Madrid, España, 2000, pp. 103-126

para encontrar lo que es justo para sí. No es extraño que en esta sociedad corporativa y jerárquica cada uno adscriba a diferentes matices en la construcción de su propia identidad que le permite pertenecer al “cuerpo social”. Ello obliga a los integrantes de la sociedad en su cotidianidad a una constante negociación del espacio social en la que tiene lugar el juego permanente de la interacción, la dominación, la resistencia y la adaptación e integración de individuos que están inmersos en diferentes patrones culturales. Sólo así entendemos esta justicia absolutamente discriminatoria desde nuestra perspectiva actual.

La utilización de los archivos judiciales como fuentes para la reconstrucción histórica exige una selección y metodologías de abordaje, identificar el tipo de conflicto que es único en el caso pero se reitera. No olvidar que son datos puntuales, individuales e irrepetibles, involucrando a todos los sectores de la sociedad. Que encontramos muy buenas descripciones hasta mediados del siglo XIX momento en el que la justicia adopta otro lenguaje más técnico mientras la narrativa descriptiva anterior la hallaremos en los archivos de política cuando se produce su creación. Se generan entonces cambios en el expediente judicial y esta última institución actúa como intermediaria entre la justicia y la sociedad.

La institución judicial con la que trabajamos es la de la Real Audiencia creada en 1785. La sociedad que observamos es, como todas las sociedades americanas coloniales, multiétnica, multicultural, contradictoria y asimétrica, reconocida por un sistema de “privilegios, exclusiones, prebendas, regalías, exenciones, premios, castigos, diferencias” y desigualdad que consagra la asimetría en el juego de autoridad/obediencia y en el que la legitimación y la lealtad permiten configurar el orden establecido.¹⁶

El Río de la Plata, área marginal del Imperio Español, se benefició con las políticas borbónicas concentradas en la apertura de mercados, la reorganización del espacio y la renovación administrativa. El siglo XVIII se destaca por el aumento explosivo de la población, la expulsión de los Jesuitas, las sublevaciones encadenadas en el área andina, la necesidad de un mayor disciplinamiento social, la militarización y el corrimiento de la frontera, procesos todos que afectan al conjunto de una sociedad que genera un reacomodamiento que preanuncia la crisis del orden colonial. Buenos Aires es protagonista de

16 Pedro Pérez Herrero, *La América colonial (1492-1763) Política y sociedad*, Ed. Síntesis, Madrid, 2002, pp. 131-140; Silvia C. Mallo, *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2004.

los cambios y los otros territorios que lo conforman experimentan su reorientación de Potosí al Atlántico.

La población que crece es la de los sectores medios y bajos y el crecimiento del ingreso de esclavos y se instala el concepto de “peligrosidad”. Se impuso entonces la ambigüedad en el color y fue el acceso al poder el que demarcó las líneas de comportamiento. Llegan a los estrados judiciales para dirimir sus conflictos y si bien no toda la población lo hace por razones de costo o de ausencia de conflicto o su previa solución, visualizamos comportamientos y variedad de conflictos posibles hasta 1870. Entre ellos los avatares y vaivenes de las relaciones sociales de los habitantes del Virreinato del Río de la Plata, las modalidades de relación y prácticas establecidas entre los diferentes grupos social y étnicamente diferenciados.

Más allá de la información señalada me interesa aquí indagar en las formas de manifestarse en la conversación transcrita en los casos judiciales, la dinámica y el ritmo del lenguaje utilizado y su expresividad tanto en su descripción como el sentido y concepto en su tiempo de cada vocablo y la imagen que crea. Todas ellas, seleccionadas entre muchos casos ya trabajados, evidencian indudablemente los valores y las creencias del deber ser y por consiguiente poseen una considerable carga de principio moral o atentan contra el mismo.

III. ENTRE DICHOS, IMÁGENES Y DIÁLOGOS.

III. 1. Vocablos, frases y dichos.

La utilización de algunos vocablos originales de escaso uso en la actualidad son los que inicialmente se presentan ante nuestra curiosidad. En un caso de divorcio y obligación de traspaso de alimentos, el vocablo “despique” cuyo significado en el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española¹⁷ es satisfacción que se toma de una ofensa o desprecio, es precisamente utilizado en ese mismo sentido cuando dice que [los alimentos] “no queden sujetos a una cantidad tasada por el despique y el resentimiento del que debe suministrarlos”.¹⁸

17 Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima primera edición, ed. Espasa Calpe, Madrid, 1994

18 Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Real Audiencia, 5.2.22.1, 1811, Divorcio, Luis General vs. Gregoria Macera [En adelante AHPBA. RA.]; Silvia C. Mallo, “Justicia, divorcio alimentos y malos tratos en el Río de la Plata. 1766-1857”, Academia Nacional de la Historia. *Investigaciones y Ensayos*, Buenos Aires, 1992 n° 42, pp. 373- 400.

En el mismo juicio se utiliza asimismo el vocablo *apochados*, cuya significación es la de trabajos que se hacen para atacar una plaza y es utilizado asimismo con ese sentido: “advertirá al instante cuan *apochados* están los domésticos de sus perversas lecciones de insubordinación” y también refiriéndose la mujer al marido exclama “con el descarado del mundo este *remachacado* varón es de genio raro e inoportuno” que suponemos equivale a *remachado* ya que no figura en el diccionario ni en otra bibliografía sobre el tema.¹⁹

En otro juicio de divorcio encontramos dos vocablos interesantes, *malvaratada* que proviene de *malvar* cuyo significado es corromper o hacer mala a una persona o cosa “*orgullosa malvaratada, disipada y libre*” y *mojiganga* que es cualquier cosa ridícula con que parece que uno se burla de otros, en “el depósito que de ella se ha hecho en casa de su yerno, más parece *mojiganga* que medio de sujetar su altanería pues en sus hijas es regular que encuentre condescendencia para cuanto quiera”. Con el significado de chiste grosero o trampa en el juego se utilizó en un juicio por la tenencia de una capellanía “dejé de lado las *chocarrerías*, el tono magistral y cuantas picantes expresiones en él se encuentran”.²⁰

En un pleito entre comerciantes se agrega como prueba una correspondencia intercambiada en la que uno de ellos relata un encuentro con el hermano del otro diciendo “hallé a su hermano *engolfado* en su inmenso *trajín* de *cuerambre* que solo su actividad podrá haber *destenrrao* en medio de la escasez que se advierte” Si el primer vocablo cuya acepción es meterse mucho en un negocio, dejarse llevar o arrebatar de un pensamiento o afecto, cabe su uso, el segundo que en este contexto significaría es exitoso o sobreviviente a una crisis, o también *desenterrado*, no se encuentra registrado. Lo mismo ocurre cuando en un juicio por *desalojo* se proponen evitar “*discol* acciones”.²¹

Otro comerciante expresa que tuvo “muchas dificultades que vencer para la *dacion* de *cuentas* para que las *liquidasen* y *fenesiesen*”. Estos vocablos son los que sólo alteran la forma de la expresión o su escritura. De igual forma cuando se expresa “a mi me es por extremo doloroso entrar en este *detal* más la *negra incorrespondencia* que manifiesta”. Y otro juicio por *donación* *inter vivos* y *desalojo* en el que el eje de la cuestión es la *decrepitud* de una anciana que ha llegado a cumplir noventa años. Otro término para lo que hoy deno-

19 Héctor Zimmerman, *Tres mil historias de frases y palabras que decimos a cada rato*, Aguilar, Buenos Aires, 1999; Héctor Zimmerman, *Mil historias más de frases y palabras que decimos a cada rato*, Aguilar, Buenos Aires, 2005

20 AHPBA. RA, 5-2-22-5, 1796, 5-1-4-7, 1798.

21 AHPBA. RA, 5-5-76-2, 1807, 5-1-14-16, 1808.

minamos el juego del truco y que aparece en los informes de cárceles es el de “triquiflor” o “truquiflor”.²²

Señalamos asimismo frases usuales en los papeles judiciales como “genio arrebatado” y “artificios mujeriles” y las acompañamos por otras más originales como “rústica suspicariedad” para referirse a un marido en juicio de divorcio, “pluma descasadora” para hablar de una amante del marido y “godo y sarraceno” para un panadero español ya en tiempos independientes a los que los hijos del vecino le tiran piedras.²³

Es común encontrar declaraciones tales como “tratar los negocios con pureza y conducta”, “no tiene más dote que dar que su decencia”, o “antes tuvo ingentes caudales propios”; “arrebatado como mocoso botarate” o “se entorpecen los pagos a fuerza de malicia y cabilosidades”, “la trata con furor y ultraje”, “vive a expensas de los cortos afanes de su mujer” o “se vandeá con lo que trabajan los muchachos” sus hijos.²⁴

Oraciones usuales que aparecen en forma reiterada en las argumentaciones con una construcción igual o similar son “ha elegido la vida de vago” o “se ha dado a la holgazanería”, “no tiene ejercicio ni ocupación”, “vive a expensas ajenas”, “se mantiene de sus amasijos y granjerías”, “son personas de color bajo” o “viven conforme a su estado y calidad”, “solo posee la ropa que tiene encapillada”.

Más originales resultan la que expresa que el maestro “le hace pifia y mofa” al cura, otro caso en el que entre las raciones se consigna la correspondiente al “vicio de polvillo mate” y mucho más aún aquella que involucraba a una mulata esclava amancebada con un paraguay que trabaja en la panadería con el que se encontraba y pernoctaba los sábados en tanto el marido era “consentidor de dicha maldad” como “puerta de una mano amarrada a las tierras”.²⁵

Algunas expresiones resultan sumamente interesantes si se declara “estamos inteligenciados” o, ante una mujer querellante se dice “ha caído en

22 AHPBA. RA, 5-2-29-10, 1787-1788, 5-1-2-11, 1788; 5.1.4.2, 1810, Juzgado del Crimen. 34-1-16-17, 1790.

23 AHPBA. RA 5-2-22-5, 1796 ; 5-1-4-7, 1798; 5.2.22.1, 1811, 7-2-107-4-1833; 7-1-86-12-1821

24 AHPBA. RA 5-3-34-11-,1786; 3-1-9-215, 1796, 7-1-89-32, 1830; 5-1-1-2, 1815, 5-1-4-2, 1810; 7-5-3-41, 1792; 7-5-4-48, 1792

25 AHPBA. RA, 7-1-91-5, 1794, 5-3-34-11, 1786; 7-5-4-2, 1792; 3-1-9-215, 1796; 7-5-4-47, 1786; 7-5-4-86-1808; 7-5-7-86, 1800; 7-5-9-63, 1797; 5-2-29,7, 1796; 5-1-4-2-1810; Archivo General de la Nación, Argentina. [en adelante AGN] Hacienda 141/3630, 9-34-8-3 Buenos Aires, 1809

la prostitución de su delicadeza” pero la expresión más en uso actualmente sin adjetivar resulta ser “me importa un comino mojado”.²⁶

III. 2. Los funcionarios y los poderosos.

En los escritos de los funcionarios, de los abogados, procuradores y fiscales hay párrafos que aparecen con tono de sentencia como en el caso de lo expresado ante un encomendero paraguayo por el Defensor Protector de Naturales “El Rey me tiene puesto para que oyese con igualdad al grande y al chico, al pobre y al rico”.

Los “poderosos” tuvieron siempre un espacio en las consideraciones de los litigantes de otros sectores sociales. Así se manifestaba “Cuando en un tribunal habla un miserable es necesario que aquel sea muy circunspecto para que tenga los mismos atractivos que un impugnador poderoso” o cuando en un litigio por desalojo se decía “considerando que esta litis se promueve y agita su secuela por un poderoso y que por lo mismo me debo temer y me recelo justamente que apurará todos los arbitrios que le originó su poder”. Un poderoso que discutía por la posesión de tierra en La Rioja, en la precordillera del noroeste argentino, se autodefinía como “Hijosdalgo y descendiente legítimo por sus cuatro abuelos de los primeros conquistadores y especialmente de don Juan Ramírez de Velasco, poblador de ella, su fundador y gobernador”. No le bastó para el reconocimiento de propiedad de dichas tierras.²⁷

En un caso de injurias el fiscal nos recuerda que “el mal que los hombres dicen unos de otros por escritos, rimas, o malos dictados duran la remembranza de ellos para siempre si no se pierde la escritura”. En un caso de herencia de capellanía con tono sentencioso expresa “los litigantes que ensordicidos al eco de interiores remordimientos entran determinados a arrastrar por todos ellos jamás se amilanan ni acobardan por más fatales que sean las resultas de sus empeños”. En el mismo caso el abogado de uno de los contrincantes advierte que “si su tejado es de vidrio no tire piedras al del vecino y mucho más quien no tiene motivo de vejar con sus sátiras e invectivas”. Quizás el más original y expresivo se da en un juicio entre comerciante por cobro de pesos en el que se aconseja “tenga usted paciencia que hambre que espera hartura no es hambre”.²⁸

26 HPBA. RA 5-1-4-7, 1798, 5-1-4-7, 1798, 5-1-36, 1786-1787

27 AGN81-34 1788-1789; Administración, 29-984, Montevideo, 1813; 5-3-43-19, 178. AHPBA. RA, 7-5-1-28 1796.

28 AHPBA. RA, 7-2-108-2, 1789; 5-1-4-7, 1798; 5-4-50-6 1786.

En la transición del siglo XVIII al XIX la sensación que se hacía cada vez más real entre los funcionarios estaba ligada sin duda a la pérdida de autoridad. Un Alcalde de la Hermandad de las zonas suburbanas de Buenos Aires, cuya autoridad había sido desconocida al ser liberado un preso que había tomado, argumentaba tratando de desentramar el conflicto;

este atrevimiento de tales hombres (un mulato libre) que atrevidos al brío que ocultan y al respeto e insolencia que les dispensan algunas personas de respeto, ponen su mira en ajar la autoridad de los jueces, confiados en la protección de sus padrinos es el mayor dolor de nuestros tiempos De que sirve que los jueces las ofensas de Dios los escándalos y la paz del público si los delincuentes han de tener la protección que les es debida con desaire de las jurisdicciones eclesiástica y real.

La imagen contrapuesta de la autoridad es violencia que ejerce un artesano Teniente Alcalde de San José de Flores en el área suburbana de Buenos Aires con sable y cuchillo “de cuyas resultas lo dejó por muerto en medio campo con la cabeza abierta en varias partes de donde ya le han sacado varios pedacitos de hueso, manco de la mano izquierda y perdido el derecho sin movimiento alguno”. También un esclavo del convento de San Francisco, carpintero, tuvo la misma suerte a manos de los alcaldes de barrio que declaraban entonces “pasó un negro con el poncho puesto y un lado echado sobre el brazo que le repararon que llevaba un cuchillo puesto en la pretina de los calzones y lo atrapó y mató a pesar de forcejear el negro con coces y manotones y pedir confesión al ser herido”.²⁹

III. 3. Los comerciantes.

Los conflictos que tienen como protagonistas a los comerciantes, a las mujeres y a los esclavos merecen los discursos más floridos en pro y en contra y nos proveen de imágenes precisas tanto como del conocimiento del concepto que se tenía en la época sobre ellos.

En el caso de los primeros uno exclamaba “jamás creí hubiese hombre que entre la ambición y la trampa supiese manejar tan diestramente la perfidia y el engaño”. Otro “quiere disipar el más leve vapor de duda en orden a la

29

AHPBA. RA, 7-2-109-12, 1785; 7-5-2-11, 1825, Juzgado del Crimen 34.

legitimidad que se haya descubierto el enjuague y monopolio en este negocio (convenio de personas que se asocian y confabulan para fines ilícitos)". Sin embargo un comerciante injuriado llegaba a reflexionar "de nada le sirve al hombre en la sociedad humana tener cuantos intereses haya podido adquirir si está sin estimación". Y por último un comerciante con tienda luchando con sus congéneres importadores y exportadores exclamaba: "me mantengo aunque con frugalidad pero sin pegar petardos a nadie ni deber grandes cantidades de dinero a distintos sujetos como les sucede a muchos que en el público aparentan ser hombres de mucho manejo y negocios por ende seré pobre de América pero no mendigo"³⁰.

III. 4. Las mujeres.

Precisamente un comerciante nos ubica frente al tema de los litigios en los cuales son protagonistas las mujeres. Ya he expuesto que el 40 % de los litigios fueron en la nueva Real Audiencia iniciados por mujeres que, si bien debían ser autorizadas por los maridos, con ellos ausentes o como cabeza de hogar lo pudieron hacer.³¹ Dicho comerciante declaraba que "antes de casarse ha mantenido en esta ciudad crecido manejo de comercio por mar y tierra, crédito y estimación" que luego perdió. Otro zapatero declaraba que estaba "cargado de familia y de bastante edad para poder adquirir otra fortuna que le sea productiva". Si agregamos la tajante aseveración de que "como es sentencia general pocos son los matrimonios donde no haya riñas y discordias"³².

En términos generales las imágenes de las mujeres son coincidentes y se resumen en la siguiente: "acompañada de una hija suya igualmente aturdida y embrollona, levantaron tantos gritos y ensartaron tantas inconsecuencias y desatinos que aburrieron su tolerancia y la del juez"; otras que querían pasar por pobres y los testigos no lo aceptaron "el lujo que se ve en su casa, en su persona y en la de su hija denota más bien abundancia que pobreza posee muebles y alhajas de valorella y su hija son las de velo y disfrutan de una pensión del Estado". El criterio de este mundo de apariencias le hacía decir a otro testigo "anda con su hija casi igualando a las demás señoras que por su fortuna y clase deben gastar". En un caso similar se dice "poseen alhajas y joyas con

30 AHPBA. RA, 5-5-80-20, 1823; 5-2-29-7, 1796; 5-1-3-6 1786-1787.

31 Silvia C. Mallo, "La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad" en. Anuario. IEHS. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Tandil, 1990, n° 5, pp.117-132

32 AHPBA. RA, 5-1-4-5 1789; 7-5-2-6, 1834, 5-3-43-19, 1789.

que se presentan cual las mejores en los principales saraos y cumplidos de besamanos”.³³

En el otro extremo de la sociedad vimos que las mujeres solían mantener sus hogares con sus granjerías cuando los hombres tenían dificultad para conseguir trabajo. Los casos conflictivos que llegaron a la justicia fueron sin embargo los divorcios y los que acusan a la mujer de ejercer la prostitución, por consiguiente sabemos desde donde partir. Divorcios y desvíos soltaron las plumas y las imágenes son elocuentes.

Entre los primeros el escándalo trascendía “todos los criados se hallan informados de un tal rompimiento y desavenencias habiendo trascendido hacia la gente del barrio con otras especies que no han dejado de gritarse en pública calle de ventana a ventana”. Los odios y las calumnias intercambiadas “hacen sofocar los trabajos en la resignación y padecer sola antes que abrir las puertas al campo de la censura y de las opiniones y alimentar una multitud de hijos con el pan de la discordia y la enemistad”.³⁴ Los maridos en oportunidades declaran “sin ponerle las manos que siempre lo he mirado con vileza y villanía” mientras una esposa estima “que no trata como tal sino como a una conchabada o enemiga” y que no se lo merece ya que “no ha sido mujer consumidora”. La opinión de los maridos de cualquier sector social presenta la misma argumentación referida a los desvíos de las mujeres y su “objeto de gozar una independencia abominable”, “disipadas, libres, dirigidas a gozar de una vida licenciosa” precisándose “contenerlas en el libertinaje”, “mujeres díscolas faltas de sujeción y de espíritu procaz, desmedida libertad y soltura asistiendo a bailes y confites y otras tertulias permisorias dentro y fuera de la ciudad”.³⁵

Un capataz de estancia “resignado a sufrir en secreto mi ignominiosa desgracia infamante y deshonor” consideraba que su mujer “ha violado todas las leyes del decoro y de la delicadeza en que estriba el honor de las de su sexo”. En los conflictos que genera la prostitución en los sectores más bajos se expresa “se retiró a la campaña a disfrutar francamente de su corrupciónviven desenfrenadamente complicada la madre en la pública prostitución de su hija”. Y “hacen gala del pecado ofreciendo la madre a las hijas públicamente a los hombres que su vida no es otra que buscar hombres, fandanguear y escandalizar todos los barrios a donde ellas viven”, “declaraba un ex marido con el que hacía dos años que ya no convivía. Decía que la madre “por el corto

33 AHPBA. RA, 7-5-2-13, 1832; 7-5-3-110, 1798.

34 AHPBA. RA 5.2.22.1, 1811;5-2-22-5 1796.

35 AHPBA. RA 7-5-1-28, 1800; 5-3-43-19, 1789; 5-2-22-5, 1796.

interés de un real es capaz de dar a cualquier hombre sus hijas y con solo esto se mantiene” y que “la dicha vieja se pone en la puerta del cuarto donde vive y a los hombres que pasan los llama y los hace entrar diciéndoles que tiene dos hijas bizarras y otras semejantes provocaciones”.³⁶ En una causa por injurias se traduce el diálogo entre Francisca que reclama en nombre de su madre una funda que les había prestado para copiar y las hermanas Juana y Juliana. Este diálogo evidencia por su ordinariéz las formas de comunicación que existían entre los integrantes de los sectores más bajos de la sociedad.

Francisca: Devuelve la funda que le presté
Juana: No tiene vergüenza de hablar con nosotras
Francisca ¿Por qué dice eso?
Juliana: Por ser una tramposa
Francisca Cállate letrada que no soy como vos
Juliana Y quienes sois vos sino una puta alcahueta vos y tu madre
Francisca Mira que perra que te he de sacar emplumada
Juliana Tanto para vos putona como para tu madre alcahuetona,
par de cachorras
Francisca A ti te han de sacar la lengua granujona. Le debes a mi madre y no le pagas³⁷

En otro espacio del virreinato, Paraguay, Villa Rica, “Tibicuary Mini”, donde pervive la encomienda hasta comienzos del siglo XIX, en este caso la de José Joaquín de Achard, Antonia, una “india de encomienda”, hija de un portugués y casada con un pardo libre es el motivo del conflicto entre el amo y el encomendero. Le he dado un lugar especial como “maiordoma” en el manejo de la casa de mi familia “cuidar de mi ropa, hacer el pan, el dulce, los cigarros, el darme mate a mi y todos cuantos me visitaban, el dar ración de yerba, tabaco, sal, carne vino, aceite, vinagre, azúcar y otros menesteres en caso de enfermedad” y por ello entraba y salía (con libertad) para suministrarlo. El marido se presentó ante la justicia y se siente deshonrado por la “calumnia” de “tener ilícito trato con la china Antonia”. Sabe que no es voluntario el amancebamiento y que siendo hija de “español-portugués, Don Faustino Torres” no le corresponde estar encomendada, Al declarar la india lo hace en guaraní y dice “que estaba embarazada del encomendero y que su marido se le quería huir. Su hijo es la prueba porque es blanco y medio rubio, siendo sus otros

36 AHPBA. RA 5-3-4-48 1813.

37 AHPBA. RA 5-5-80-42, Buenos Aires 1787.

hijos morenos Su marido se fue a trabajar en los barcos y su ama la mira mal”. Habiendo existido denuncias anteriores de abusos y descuido de vestimenta y raciones a sus encomendados y esclavos, el encomendero amenazó al juez y al defensor de naturales.³⁸

III. 5. Los esclavos.

La esclavitud y el comienzo del proceso independiente y de las mayores posibilidades de obtener la libertad dieron lugar a una literatura especial en los juicios referidos a ella. Mientras el defensor en un juicio por precio justo de manumisión exclamaba

...si los vivientes irracionales guiados de su natural instinto, viéndose violentados y oprimidos por las duras cadenas a que están sujetos, ansiosos anhelan sacudir y quebrantar el fierro que les priva de poder gozar de su libertad, con cuanta mayor razón y motivo no lo deseará el racional viviente que pudiendo haber sido libre por su suerte infeliz se considera agobiado bajo del pesado yugo de la mísera esclavitud...”

En respuesta el amo opinaba

...yo no me admiro del infeliz pardo representante, porque la escasez de sus luces y oposición de ideas en el sueño de sus antojos le hacen concebir justicia en lo que ni de lejos se le parece: me aturdo si me si me pasmo de los que pueden despertarlo y se glorian y complacen en verlo tropezar a tuestas. Hablando de la esclavitud sería preciso que canonicemos la desobediencia en Adán y el fratricidio de Caín.³⁹

En otro caso en que una negra libre quería pagar por la libertad de su hija en plena declaración de la Libertad de Vientres, el defensor señalaba en su presentación: “En la época que felizmente nos hallamos parecería increíble que sea preciso ocurrir ante las autoridades públicas en demanda de un derecho que no se ha desconocido jamás aún en medio del mayor despotismo” y ante el fracaso en la obtención de una sentencia favorable en el correr del expediente atacaba: “Esta señora cuyo corazón desconoce enteramente los reclamos de madre y los derechos debidos al hombre por naturaleza, empeñada

38 AGN, L. 81, E. 34, 1788-1789.

39 AGN Administrativos. L 25 E 283. Areco, 1809; Hacienda 9.34-8-3 L141, E 3630, Buenos Aires 1809.

en hacer sentir a esta desdichada criatura no solo la infelicidad de la condición servil en que se halla sino también el único recurso de cambiar de señor”.⁴⁰

En vistas a la aplicación de la nueva legislación y las obligaciones de los amos con los niños libertos un ama pidió permiso para entregar a la Casa Cuna o de Niños Expósitos al hijo de su esclava aduciendo que su esclava lo había querido “sofocar” y que originalmente había sido comprada con tacha de histérica y con debilidad, tos y escasez de leche para poder criarlo. Las autoridades de la institución en consideración al aumento de 120 niños entregados con anterioridad y los 174 agregados con posterioridad a la ley de 1813.⁴¹

Las imágenes surgidas de la descripción de las características y habilidades de los esclavos son ricas y expresivas. En la misma época una esclava que quería pagar su libertad se enfrentaba a una estrategia de retención basada en el aumento de su precio. Se definía como:

Mucama de adentro que no ignora la compostura y manejo de todo el interior de salas y dormitorios.

Costurera que cose cuanto se le de arreglado del modo que se le dice y solo chaquetas y calzones no ha cosido sino para criados.

Zurcir bien toda ropa fina, puntear medias de algodón y de seda, pedalearlas, darlas vuelta lo de arriba abajo: achicar medias grandes usadas para niños.

Lavar bien dentro de casa ropa fina y medias de seda, planchar bien de plegado hasta pecheras de camisas y peinar y vestir los niños.

Si se le ofrece sir a la cocina para una comida regular la desempeña completamente, haciendo postres de leche, llema o asada, buñuelos y dulce de duraznos y quien hace este, hace otros.

Últimamente sabe leer con lo que sirve para la instrucción y enseñanza de los demás criados.⁴²

Un comerciante enviaba a Buenos Aires desde Corrientes en busca de mejores salarios y así lo recomendaba a su par: “gran cocinero, bueno y albañil de afición... sus vicios dominantes son el juego, el baile y andar majo, él es muy canónigo y con la humildad engañará a quien no lo conoce. Así VM no lo crea ni el bendito procurando tenerlo a cabo corto”. Lo envía a Buenos Aires porque su jornal “no rinde más que un real y quartillo al día”. El atuendo de

40 AGN, L 9-23-8-4 E 1050, Buenos Aires 1813.

41 AGN L 9-23-8-4- E 1020 Buenos Aires 1814.

42 AGN Administrativo 9-23-8-4, L 30 E 1030 Buenos Aires, 1814.

una mulatilla libre ocupada en el servicio doméstico incluía “camisa, bata de paño morado, rebozo color canela, pollera de saraza amarilla, pollera de picote debajo y un pañuelo blanco al cuello”. Tiene además “una pollera de duradez verde con faja de cinta. Un rebozo amarillo, una camisa de coco, unas enaguas de gasa con volado y un pañuelo grande de muselina”.⁴³

Quizás los casos más expresivos son los de los esclavos que como Francisca Araujo acompañó al ejército en el sitio de Montevideo y de Santa Fe para ir caminando hasta el Perú en Sipe Sipe cuando su función era “ir trabajando para vestirlo” y tener alimentado a su amo, el teniente Antonio Parobio todo con la promesa de libertad que perdida en la guerra fue renovada en Salta por Martín de Güemes, pero volvió a Buenos Aires sin que se le reconociera la libertad tan bien ganada.

También Juliana García “que desde el año de 1810 que dio principio la voz de la libertad en la Banda oriental, mi amo que era español, abandonando sus establecimientos en la capilla de Mercedes, emigró silenciosamente a la plaza de Montevideo y fue tomado prisionero”. Con su esposo y dos hijos “corrimos la falta de nuestro amo en aquellos primeros días fatales zozobras, errantes, sin saber a que destino conducirnos hasta que la próspera suerte quiso que las tropas de esta capital presentándose en dicha Capilla de Mercedes”. Fue entonces que encontraron su destino “tomase partido de soldado del regimiento de infantería n° 6” y obsérvese “con cuyo motivo siempre seguí en su compañía con mis hijos en todas las penosas jornadas hasta el establecimiento de los dos sitios de Montevideo”. Ellos también siguieron con el ejército hasta Sipe Sipe y, de vuelta, reclama “a la patria, en premio de mis fatigas en más de cuatro años de una asidua campaña como piadosa y condolidada de sus hijos que se sacrifican de diversos modos por su existencia, estoy segura me considerará con mis hijos libre completamente de toda esclavitud”. No les fueron concedidas por discutirse entonces las implicancias de los derechos de libertad y de propiedad.⁴⁴

43 AHPBA. RA 5-5-76-2, Santa Lucía, 1807, AGN Administrativos L 25 E 824 Buenos Aires 1809.

44 AGN Administrativo L 33 E 1175 1817-1819; L 33, E 1179, 1818. Silvia C. Mallo, “La libertad en el discurso del Estado, de amos y esclavos. 1730-1830” *Revista de Historia de América*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, n° 112, México, julio-diciembre 1991 y “Libertad y esclavitud en el Río de la Plata. Entre el discurso y la realidad”, Silvia C. Mallo e Ignacio Telesca (editores), *Negros de la Patria. Los afro descendientes en las luchas por la Independencia en el Antiguo Virreinato del Río de la Plata*, Paradigma Inicial, Serie Historia Americana, ed sb, Buenos Aires, 2010

Otra función cumplía entonces el negro Domingo denunciando a su amo, un panadero europeo porque “se junta en la pulpería con sus paisanos y hablan con la mayor insolencia contra los hijos del país” que promete venganza diciendo “que primero había de acabar con cuanto negro tenía y después con los criollos que eran los que tenían la culpa de todo”. A sus esclavos les decía “...vosotros estáis muy insolentes por los criollos y no ha de faltar tiempo en que se la paguen una por una”. En otro caso de intercambio de insultos entre Catalina esclava y un vecino de su amo, sargento retirado al que por no dejarle sus hijos dormir la siesta al amo esta les gritaba “pícaro traidor y cambia banderas” y a los hijos “cachorros”. Ante la presentación del sargento a la justicia declaró el amo “que está acostumbrado a comprar por una o dos onzas a los jueces y oficiales de la Patria”.⁴⁵

Por su parte en Luján, el indio Balerio en una parte del expediente y “mulato esclavo” en la otra, escaló la pared de la cárcel y se fugó. Contó sus andanzas en el patio a los esclavos de la Virgen a los que declaró “no se había de ir de esta villa mientras no quitase alguno del medio” para lo cual mostraba su pistola. Tampoco olvidó antes pasar a retirar “nuevas camisas para su elegancia”. Por su parte Toribia había logrado acumular propiedad de “casitas” que alquilaba “ocultando o disimulando siempre su traje el goce de facultades que pudieran excluirla de la calidad de negra” decía una inquilina que estaba retrasada en el pago del alquiler.⁴⁶

III. 6. Los religiosos.

Además de intervenir como testigos o certificando situaciones e identidades diversas y de ser buscados por los integrantes de todos los sectores de la sociedad como mediadores o intermediadores, aparecen religiosos reiteradamente ante la Justicia por cuestiones que les atañen directamente como individuos. Por tierras, división de bienes, disputando réditos de una capellanía, herencias, desalojo de sus propiedades o conflictos surgidos entre quienes desempeñaban diferentes trabajos y artesanías para ellos. En ocasiones se pone en evidencia un tratamiento preferencial por parte de la Justicia. También colaboran con la Justicia denunciando falta de religiosidad y en oportunidades chocan las autoridades de párrocos y alcaldes.

45 AGN Administrativo L 29 E 986 Buenos Aires 1813, AHPBA. RA 7-1-86-12, Buenos Aires, 1821.

46 AHPBA. RA 7-5-18-9 Buenos Aires, 1793.

En algunos casos, como el de aquel mercedario capellán en una estancia para “que cuidase de los esclavos y peones, que no solo se embriagaba sino que ordenaba faenar el ganado, lo vendía, calzaba un puñal”. En una oportunidad subió a un caballito “de un tío vivo vestido en su hábito y con un palito en la mano para ensartar el anillo de cobre dio una bofetada a una señora y es mozo atrevido, insolente y falto de obediencia a sus preladados, se lo ve pitando cigarros, es de genio libre y demasiada viveza”.⁴⁷

En Baradero al norte de la campaña bonaerense un mulato liberto interrumpió la misa diciendo “de balde estás con tu plática, ya tienes bien remachado el clavo. Atiendan ustedes que ya está bien clavado tan poco mundo compone tus pláticas”.

IV. CONCLUSIÓN.

Si bien el resultado de esta propuesta puede parecer disperso, creo que se obtiene una visión expresiva de los integrantes de la sociedad que integran, en la transición del siglo XVIII al XIX, el territorio argentino. Si bien la mayoría de los casos corresponden al área geográfica de Buenos Aires, el litoral, Córdoba y la Banda Oriental, por un problema de acceso geográfico a la Justicia, y podemos observar en los casos que no pertenecen a esta región modalidades muy diferentes de vida y de organización de la sociedad basada en la existencia de una población indígena numerosa, representan a la sociedad y a los conflictos de la época.

El objetivo fue seleccionar algunos casos que puedan ser representativos tanto por su argumentación como por la imagen literaria que transmiten, aún cuando no describimos aquí las imágenes de los individuos ricos en estos archivos y referidas a sus características, señales físicas y otras particularidades del carácter de los individuos observados por los oficiales de Justicia. Hicimos una reducción del espacio observado trabajando sólo con archivo de la justicia civil e informaciones de pobreza pero intentamos demostrar la riqueza y los matices que transmiten los textos judiciales.

47

AHPBA. RA 7-5-11-8. 1798

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, Giorgio *Infancia e historia, Destrucción de la experiencia y origen de la historia*. 3ª edición aumentada, Adriana Hidalgo, editora, Buenos Aires 2004.

Nidia Areces, “Una “vieja conocida”, la historia social y su sentido en el campo de los estudios coloniales” en: Silvia C. Mallo –Beatriz Moreyra (Coord.) *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, CEH Carlos S.A. Segreti – CEHAC, FAHCE, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2007. pp. 93-105.

Jorge Cañizares Esguerra: *Como escribir la historia del Nuevo Mundo. Historiografías, epistemologías e identidades en el mundo del Atlántico del siglo XVIII*. FCE, México 2007.

Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*. Gedisa Editorial, Barcelona, 1991.

Robert Darnton, *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, FCE, México, 2ª ed. 1994

Pilar Gonzalbo Aizpuru, (dir) *Historia de la vida cotidiana en México. El siglo XVIII: entre tradición y cambio*. FCE, México, 2005.

Flora Guzmán y SICA, Gabriela. Los herederos del “Buen Salvaje”. Discurso y discriminación en el noroeste Argentino. En *Revista Iberoamericana de Discurso y Sociedad. Lenguaje en contexto desde una perspectiva crítica y multidisciplinaria*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2001, volumen 3, nº 4, pp. 107-127.

JUNTA DE COMUNIDADES GUADALAJARA-CASTILLA LA MANCHA, *La administración de Justicia en la Historia de España*. Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos, XI 1997, Ana Bad ed., Castilla-La Mancha 1999, pp. 1011,1023.

Victoria Kahn, y Lorna Hutson, *Rhetoric and Law in Early Modern Europe*, Yale University Press, New Haven, London, 2001, pp1-21.

Bernard Lepetit, «Histoire des pratiques, pratique de l’histoire» en: Bernard Lepetit (dir.), *Les formes de l’expérience. Une autre histoire sociales*, Albín Michel, París, 1995.

Giovanni Levi, « Reciprocidad mediterránea», en *Hispania*, LX/1, Madrid, España, 2000, pp.103-126.

Silvia C. Mallo, *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2004.

Silvia C. Mallo, “Justicia, divorcio alimentos y malos tratos en el Río de la Plata. 1766-1857” en Academia Nacional de la Historia. *Investigaciones y Ensayos*, Buenos Aires, 1992 n° 42, pp. 373- 400.

Silvia C. Mallo, “La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad” en. Anuario. IOEHS. Universidad nacional del Centro de la Provincia de buenos aires, Tandil, 1990, n° 5 pp.117-132.

Silvia C. Mallo, La libertad en el discurso del Estado, de amos y esclavos. 1730-1830 en *Revista de Historia de América*,. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México n° 112, julio diciembre 1991 y “Libertad y esclavitud en el Río de la Plata. Entre el discurso y la realidad” en

Silvia C. Mallo y Ignacio Telesca, editores, *Negros de la Patria. Los afrodescendientes en las luchas por la Independencia en el Antiguo Virreinato del Río de la Plata*, Paradigma Inicial, Serie Historia Americana, ed sb, Buenos Aires, 2010.

Beatriz Moreyra, “Los desarrollos de la historia social contemporánea: ¿Hacia una nuevo giro social?” en: Silvia C. Mallo –Beatriz Moreyra (coord.) *Miradas sobre la historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, CEH Carlos S.A. Segreti– CEHAC, FAHCE, Universidad Nacional de La Plata, Córdoba, 2007. pp. 65-91.

Beatriz Moreyra – Remedi, Fernando *Estado, mercado y sociedad, Córdoba 1820-1950*.

Roger Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*. Gedisa Editorial, Barcelona, 1991. pp. 44-48.

Pérez Herrero, Pedro *La América colonial (1492-1763) Política y sociedad*, Ed. Síntesis, Madrid, 2002,

Jaques Poloni-Simard, Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial. en, Bernard Lavalle *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, Instituto Francés de Estudios Andinos- Instituto Riva Agüero, Lima, 2005, pp. 177-188.

REALACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, vigésima primera edición, ed. Espasa Calpe, Madrid, 1994.

Héctor Zimmerman, *Tres mil historias de frases y palabras que decimos a cada rato*, Aguilar, Buenos Aires, 1999.

Héctor Zimmerman, *Mil historias más de frases y palabras que decimos a cada rato*, Aguilar, Buenos Aires, 2005.